



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 1978.-

DALCAHUE, 04 de octubre del 2019.-

VISTOS: Con acta extraordinaria N°17, de fecha 14 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2019; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Experto, de fecha 04.10.2019, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **NELSON ALBERTO HUENCHUÑIR CHÁVEZ**, Cédula de Identidad N° con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 04.10.2019 al 04.01.2020, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al Centro de Costos 040411, Cuenta 2104004. **ADULTO MAYOR.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
 - Alcaldía
 - Transparencia
 - Oficina de Partes
 - Control
 - Archivo DIDECO
 - Interesado
- JSHS/CIVG/MAB/lfb



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 04 de octubre de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: y Don **NELSON ALBERTO HUENCHUÑIR CHÁVEZ**, cédula de identidad N° , con domicilio en , técnico nivel Superior, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **NELSON ALBERTO HUENCHUÑIR CHÁVEZ**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad los siguientes:

- Realizar un taller de pintura acrílica, de 04 horas a la semana, durante 03 meses, dirigido mediante un aporte Municipal en conjunto con el CESFAM Dalcahue, a adultos mayores con patologías de salud mental, usuarios del CESFAM. Este taller contempla además en su cierre, una exposición de los trabajos realizados por el taller .

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don **NELSON ALBERTO HUENCHUÑIR CHÁVEZ** , lo siguiente:

La suma mensual de \$333.333.- (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el DIDECO.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 04.10.2019 hasta el 04.01.2020, o mientras sean necesarios sus servicios.

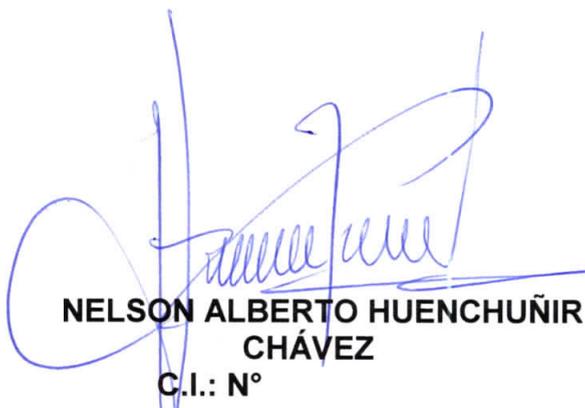
CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **NELSON ALBERTO HUENCHUÑIR CHÁVEZ**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **NELSON ALBERTO HUENCHUÑIR CHÁVEZ** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **NELSON ALBERTO HUENCHUÑIR CHÁVEZ**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.



**NELSON ALBERTO HUENCHUÑIR
CHÁVEZ**
C.I.: N°

DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE COMUNA

DALCAHUE



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE